

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949 } NUMERO 10.938

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 6 de 18 de agosto de 1949, por el cual se crean y eliminan cargos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 153 de 11 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 71 de 28; 72 y 73 de 29 de marzo de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2145, 2146, 2147 y 2148 de 27 de junio de 1949, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 236, 237, 238 y 239 de 5 de agosto de 1949, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Avisos y Edictos

DECRETO LEY

CREANSE Y ELIMINANSE CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 6

(DE 18 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se crean unos cargos y se eliminan otros en el Almacén Oficial del Gobierno.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley N° 20 de 30 de abril de 1949, previo acuerdo del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos en el Almacén Oficial, con los sueldos mensuales que se indican a continuación:

Un Asistente Almacenista en la Cante- ra Nacional	B/. 125.00
Un Oficial corredor de Aduana	100.00

Artículo 2º Elimínense seis (6) peones al servicio del Almacén Oficial.

Elimínese igualmente un Oficial de 1ª categoría de la misma oficina.

Por consiguiente, el número de peones de ese establecimiento queda fijado en catorce (14) en total.

Artículo 3º La partida del artículo 401 del Presupuesto de gastos en vigencia, destinada al pago de los seis (6) peones y el oficial de 1ª categoría que se eliminan será usado en parte para el pago de los sueldos de los empleados a que se contrae el artículo 1º de este Decreto-Ley.

Artículo 4º Este Decreto-Ley entrará a regir desde el 15 de agosto de 1949.

Artículo 5º Dése cuenta a la Asamblea Nacional, en su próxima legislatura, de este Decreto-Ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DANIEL CRESPO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GUILLERMO MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO A.

El Secretario General de la Presidencia,
G. Tapia C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 153

(DE 11 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Méndez, Inspector especial de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Nigel Villaverde, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VOA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-E.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número vuelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 71.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

Vistos:

Cursa en este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por Benigno Bonilla y otros, sobre la adjudicación de un globo de terreno baldío nacional denominado "Cabecera de la Quebrada del Rosario", ubicado en jurisdicción del distrito de Las Minas, a la cual recayó la Resolución N° 35 de 9 del mes en curso, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, la cual se consulta.

La superficie del terreno aludido es de Cincuenta Hectáreas (50 Hts.) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cordillera de Cachi y quebrada de El Ceibo; Sur, terreno libre, quebrada El Rosario y Alto del Aeroplano; Este, quebrada El Ceibo y terreno libre; y Oeste, Alto del Soldado y terreno libre.

Este terreno se dividió en común y proindiviso, del modo siguiente:

Para Benigno Bonilla, jefe de flia. . .	10	Hts.
" Eugenia Bonilla, jefe de flia. . .	10	"
" Samuel Bonilla, mayor	5	"
" Encarnación Dimas y Gonzalo Bonilla Aparicio, menores, a 5 Hectáreas cada uno	10	"
" Juana de Eloy Bonilla, menor. . .	5	"
" Mariano y Catalino Bonilla, menores a 5 Hectáreas cada uno	10	"

Total: 50 "

Habiéndose hecho un cuidadoso estudio de lo que consta en las respectivas diligencias, se observa que lo actuado se ajusta a lo preceptado en los Artículos 161 del Código Fiscal y 79 de la ley 52 de 1938, que rigen la materia.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución anterior y autorizar la

extensión del título de propiedad, solicitado en gracia, sobre el terreno nombrado a favor de los adjudicatarios nombrados con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 72.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

Vistos:

El Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, ha enviado en consulta a esta Superioridad, su Resolución N° 34, fechada el 9 de este mes, por medio de la cual le adjudica, en gracia, a Eloy Pimentel y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "Quebrada Ramos", situado en jurisdicción del distrito de Las Minas, que tiene como superficie Ochenta y Cinco Hectáreas—Tres mil metros cuadrados (85 Hts. 3.000 M²) y alindado así: Norte, terreno libre entre el camino de Quebrada Ramos a La Guaca, y el camino del río La Villa a la Guaca; Sur, terreno libre y Quebrada Rosario; Este, terreno libre; y Oeste, terreno libre.

Conforme lo solicitan los peticionarios, el terreno en mención, se dividió en común y proindiviso, así:

Para Eloy Pimentel, jefe de familia	10	Hts.
Para Daniel Pimentel, jefe de familia	10	"
Para Avelino Pinto, jefe de familia	10	"
Para Gabino Pinto, jefe de familia	10	"
Para Julio Pinto, mayor	5	"
Para Natano y Luciano Pimentel, menores a 5 Hectáreas cada uno	10	"
Para Cristino Pimentel, menor	0	" 3.000 M²
Para Cruz y Espíritu Pimentel Ríos menores a 5 Hts. c/u	10	"
Para Eustorgio, Julio y Andrea Pinto Valdés, menores a 5 Hectáreas c/u	15	"
Para Eufemia Pinto, menor.	5	"

Total: 85 " 3.000 M²

Del estudio de las correspondientes diligencias que forman el expediente respectivo, se nota que la tramitación de este caso se ha hecho de conformidad con lo que establecen los artículos

161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia.

Por lo que se deja expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito, sobre el terreno mencionado, a nombre de los adjudicatarios ya expresados, con las condiciones y reservas indicadas en la citada Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 73.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

Vistos:

Por resolución Nº 30, de 9 de los cuarentas, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, declara que Marcelino Aparicio y otros, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Calabacito", situado en el Distrito de Las Minas, de una extensión superficial de (47 Hts. 8.000 Ms) Cuarenta y Siete Hectáreas con Ocho Mil Metros Cuadros.

Los linderos del terreno en cuestión son los siguientes: Norte, terreno libre y gracia a El Rosario; Sur, terreno libre y gracia a El Calabacito; Este, terreno libre; y Oeste, terreno libre.

De acuerdo con la voluntad de los peticionarios dicho terreno se dividió en común y privativo, así:

Para Marcelino Aparicio, jefe de familia	10 Hts.
Para Pedro Aparicio, jefe de familia	10 "
Para Ismael, Secundino, Gerardina, Tomasa y Silvia Aparicio, menores. 5 Hts. e u 25 "	
Para Juan Aparicio, menor.	2 " 8.000 Ms
Total:	47 " 8.000 Ms

En vista de que la resolución en cuestión ha venido en consulta a esta Superioridad, y como de lo actuado se desprende que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ley 52 de 1938, en su artículo 7º.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, sobre el terreno descrito, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2145

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2145.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 236 expedida por el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, el 19 de Abril de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Mary.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e incrementados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 7998 de Mayo 19 de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Mary.
Propietario: Nicholas George Livanos.
Domicilio: Londres, Inglaterra.
Representante: José N. Lasso de la Vega.
Tonelaje: Neto 3300. Bruto 5250.
Letras de Radio: H.O.N.K.
Patente Provisional Nº 1233.
Fecha: 19 de Abril de 1949.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 2146

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2146.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1218-N. Y. expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 22 de Marzo de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Vassilis.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7679 de 2 de Abril de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Vassilis.

Propietario: Coronado, Compañía Naviera S.A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Lombardi & Icaza.

Tonelaje: Neto 4318. Bruto 7160.

Letras de Radio: H. O. M. I.

Patente Provisional N° 1218-N. Y.

Fecha: 22 de Marzo de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 2147

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2147.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1232-LP expedida por el Cónsul de Panamá en Lisboa, Portugal, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Hope.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7961 de 5 de Mayo de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Mari-

na Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Hope.

Propietario: International Mercantile Navigation, Co., S. A.

Domicilio: Panamá.

Representante: Arias, Fábrega y Fábrega.

Tonelaje: Neto 1425. Bruto 2450.

Letras de Radio: H.O.N.W.

Patente Provisional N° 1232-LP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 2148

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2148.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número S/U. expedida por el Cónsul General de Panamá en San Francisco, el 7 de Enero de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Macoa.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7408 de 8 de Marzo de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Macoa".

Propietario: Foreign Tankship Corporation.

Domicilio: Nueva York.

Representante: Felipe S. Tapia C.

Tonelaje: Neto 5.266. Bruto 8.640.29.

Letras de Radio: H. O. M. D.

Patente Provisional N° 1192- S. F.

Fecha: 7 de Enero de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 236

(DE 5 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen ascensos y un nombramiento en el personal de Enfermeras de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende a las señoritas Luisa Agnew y Acela Romero, de Enfermeras Regulares no Registradas a Enfermeras Regulares Registradas.

Artículo Segundo: Se nombra a la señorita Dora Díaz, como Enfermera Regular no Registrada de Salud Pública, en reemplazo de la señorita Edna Chue, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 del mes de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

DECRETO NUMERO 237

(DE 5 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario de Remedios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Cefarina Jiménez, como Aseadora al servicio del Dispensario de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

DECRETO NUMERO 238

(DE 5 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Centro Vocacional Justo Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Mario Arcia, como Celador en el Centro Vocacional

"Justo Arosemena", en reemplazo del señor Homero L. Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

DECRETO NUMERO 239

(DE 5 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chame.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Lastenia Pérez, como Portera de la Unidad Sanitaria de Chame, en reemplazo de la señora Petra vda. de Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Bolíon (B/. 1.00).

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que le he comprado al señor Pablo Arosemena Pinilla el establecimiento comercial ubicado en esta ciudad, en calle once y Avenida Central.

denominado Bodega Caribe, según consta de Escritura Pública de la Notaría Primera de este Circuito.
Colón, agosto 29 de 1949.

Nicanor Marcelino Villalaz.

L. 3975

(Tercera publicación)

AVISO SEGUNDO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del primero de Septiembre actual, dictada dentro del juicio de quiebra propuesto por Alberto Ghitis contra Blanca Moemil o Blanca Lamiel Margeli, se ha señalado el día veintidós de septiembre del presente año, para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar el segundo remate en pública subasta del almacén "Elegancias" de propiedad de la fallida, ubicado en los bajos de la casa número 40 de la Avenida Central de esta ciudad, embargado bajo inventario cuya diligencia aparece en el expediente principal de fojas 60 a 82 inclusive.

La base del remate será la suma de (B/. 16,471.91) dieciséis mil cuatrocientos setenta y un balboas con noventa y un centésimos, cantidad a que ascendió el avalúo pericial de las existencias del citado almacén consignado en la diligencia aludida.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate y serán ofertas admisibles las que cubran por lo menos la mitad de la cantidad señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 2 de Septiembre de 1949.

Rodrigo Zúñiga.

L. 4067

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ab-intestato de la señora Raquel Ehrman de Arias, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Raquel Ehrman de Arias desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, el día nueve de marzo de este año corriente;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros las señoras Elmira Arias de Eskildsen e Irene Arias de Alemán, en su condición de hijas de la causante, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(Idos.) Rubén D. Córdoba.—Carlos Iván Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 26 de Agosto de 1949.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario.

Carlos Iván Zúñiga.

L. 3891

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por este medio,

EMPLAZA:

A Simona Gutiérrez de Miranda, mujer, mayor, panameña, con última residencia en la ciudad de Panamá en Avenida A casa N° 11, piso bajo, cuya residencia actual se desconoce, para que se presente a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo José Manuel Miranda.

Se advierte a la demandada Simona Gutiérrez de Miranda que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, el tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

David, 15 de Agosto de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 274

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a José Mercedes Murillo, colombiano, negro, mayor de edad, pelo duro, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION.

Se advierte al emplazado que si concurriere se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, por 30 días y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario ad-int.

José A. Chang.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Decio López, colombiano, mayor, soltero, agricultor, vecino de Yaviza, negro, pelo duro, (ignoran las demás generales), cuya paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y

Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario, ad-int.,

José A. Chang.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Bugaba y vecino de este Distrito, para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra, dentro del término de treinta días, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, nueve de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Bugaba y vecino de este, a sufrir donde designe el Poder Ejecutivo, la pena corporal de siete meses y medio de reclusión y al pago de gastos procesales.—Notifíquese, regístrese y si no fuere apelada consúltese con el Honorable Tribunal de Apelaciones y consulta del Circuito de Chiriquí.—El Juez Municipal, J. M^o Cedeño.—La Secretaria, B. C. de Matthews".

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy doce (12) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicto Contreras de Matthews.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N^o 24, cuarto 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N^o 24, cuarto 2, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y ordena su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo asista en todas las diligencias y lo defienda en el juicio. Del término común de cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas de que intentarán valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo, a partir de las nueve de la mañana.—Derecho: arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.).—Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá.—, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decretese el emplazamiento del procesado por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.— (fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Percy, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Adolfo Percy o Persen, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina,
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 46 años de edad, casado, empleado en la División de Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Trae el presente negocio la Vista N^o 52, suscrita por el señor Personero Municipal en la cual solicita el enjuiciamiento del norteamericano Clarence Carlisle Allen y sobrescrita a favor de Cecil K. Jones. A estos sujetos se les acusa por el delito de Lesiones por Imprudencia, ocurrido en la mañana del siete de Octubre del año pasado en la intersección de la Avenida Central y la calle séptima, cuando los dos vehículos manejados por Allen y Jones chocaron resultando con heridas de poca gravedad George Bovell y Ventura Reid, y con fractura Mc. Ivan Wood, que le produjo una incapacidad definitiva de ocho semanas de conformidad con el certificado expedido por el médico forense a fojas veinticinco.

Tanto Clarence Carlisle Allen como Cecil K. Jones tratan de atribuirse entre sí la responsabilidad de este accidente. Dice Clarence Carlisle Allen que él manejaba su vehículo por la calle séptima con rumbo a la Avenida Meléndez y que al tratar de cruzar la Avenida Central, Cecil K. Jones quien corría a gran velocidad por la Avenida Central procedente de la calle Octava, se le aproximó chocándole su carro, que no le fué posible evitar el accidente. A su vez, Cecil K. Jones manifiesta que Clarence Carlisle Allen, además de que corría por la mano contraria, es decir, por la izquierda, trató de cruzar primero la Avenida Central cuando debió esperar que él (Jones) pasara primero según lo establecido en los reglamentos de tránsito.

Los declarantes en esta investigación consideran que el culpable del impacto lo fue el conductor Clarence Carlisle Allen; pero el Tribunal le da mayor credibilidad al testimonio del Agente de la Policía Secreta, señor

Fulgencio Salazar, pues éste se encontraba en el antiguo cuartel de Bomberos, hoy Despacho de la Policía Secreta y se dió exacta cuenta cómo se produjo la colisión de los dos vehículos. Considera el Agente Salazar que el norteamericano Clarence Carlisle Allen trató de ganarle la delantera a Cecil Jones, ocasionándose en esta forma el accidente.

Atendiendo a las versiones emitidas por los declarantes sobre este caso, el Tribunal estima que la responsabilidad estuvo de parte del conductor Allen, ya que éste no tuvo en cuenta lo que establecen las reglas que regulan el tránsito que en una intersección de dos vías, los vehículos que transitan por las avenidas tienen prelación sobre los que corren por las calles. De consiguiente, se considera que existe mérito suficiente para decretar el enjuiciamiento de Clarence Carlisle Allen por el delito de Lesiones por Imprudencia, y que se sobresea a favor de Cecil K. Jones.

Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 46 años de edad, casado, empleado en la División Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

Se sobresea provisionalmente a favor de Cecil Kenedy Jones, panameño, de diecinueve años de edad, soltero, ayudante de oficina y residente en Silver City, Zona del Canal.

Provea el enjuiciado Clarence Carlisle Allen los medios de su defensa.

Señálase las diez (10) de la mañana del veinticinco (25) de Mayo próximo para que tenga lugar la audiencia pública de esta causa.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario”.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal “Enrique”, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de “hurto”. La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alberto Iglesias o Harry Topping, panameño, cédula bajo el número 11-4275, casado, de 45 años de edad, trigueño, obrero y natural de San Blas, al cumplimiento de la pena de ocho meses de reclusión y al tal “Enrique” de generales desconocidas en autos, a la pena de dos años de reclusión pena que cumplirán en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y los condena además al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado Iglesias ha cumplido con exceso la pena impuesta, ordénase su inmediata libertad.

Como el tal “Enrique” ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 34, 63 y el aparte d) del artículo 352 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio.”

Se advierte al reo “Enrique” que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza por este medio, a Manuel Sanjur Abrego, varón, panameño, agricultor, soltero, residente en Tabasará, con cédula número 25-1464, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra por el delito de rapto, que dice así en la parte resolutive:

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 80.—David, Agosto (8) ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. (1949).

Vistos:

En consecuencia de todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Manuel Sanjur Abrego de generales ya enunciadas, a la pena de cinco meses diez días de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira”.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Quedan en el deber de denunciar el paradero, todos los habitantes del país, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar. Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Fijado el 10 de Agosto de 1949, siendo las diez de la mañana, en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

APEL GONZALEZ

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)